



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0785-CU-2016

Huancayo, 20 JUL 2016

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto** el Oficio N° 089-2016-FIS presentado el 23 de marzo de 2016 a través del cual el Decano(e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, eleva ratificación de docentes para su aprobación a nivel de Consejo Universitario.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico";

**Que**, el Artículo 84° de la Ley N° 30220, concordante con el Artículo 233° del Estatuto de la Universidad, establecen el Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señalando que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

**Que**, el Artículo 234° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

**Que**, mediante Oficio N° 0576-2016-VRAC-UNCP de fecha 04 de julio de 2016, la Vicerrectora Académica considerando que los docentes han sido evaluados mediante el Reglamento de Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario de la UNCP; el acta de aprobación de la Comisión Evaluadora de fecha 17.03.2016 y el acta de aprobación del Consejo de Facultad de fecha 21.03.2016; solicita se ponga a consideración de Consejo Universitario; y

**De conformidad** al Dictamen N° 0003028-2016-R, a las atribuciones conferidas por las normas vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 12 de julio de 2016;

#### **RESUELVE:**

**1° RATIFICAR** en vía de regularización, conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, en su respectiva categoría a los docentes en mérito al Artículo 234° del Estatuto de la UNCP, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	PERÍODO DE RATIFICACIÓN
<b>1 MIGUEL ORACIO CAMARENA INGARUCA</b> Ratificado automáticamente en la categoría de Asociado a T.C. con R.N. 0195-CU-2012 Puntaje Total 403.26	ASOCIADO a T.C.	A partir del 14.02.2016 hasta el 13.02.2021
<b>2 RAFAEL WILFREDO ROJAS BUJAICO</b> Reincorporado como docente nombrado en la categoría de Auxiliar a T.P. (20 hrs) con R.N. 1442-CU-2013, a partir del 04.03.2013 Puntaje Total 269.00	AUXILIAR a T.P. (20 Hrs)	A partir del 04.03.2016 hasta el 14.04.2016 (fecha de su renuncia)





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 0785-CU-2016**

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



**Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



**DIC. MOISÉS RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS**  
**RECTOR**

c.c. Rectorado/VRAC/DGA/OCI/Oficina General de Personal/Oficina General de Planificación/Oficina de Escalafón Universitario 2/Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Oficina de Presupuesto/Facultad: Ingeniería de Sistemas /Oficina de Empleo y Desarrollo de Personal/ Interesados 2/ Archivo/jmq